

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3905 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2010, del Director, relativo a notificación a Samuel Rodrigo Cardona Aramayo de requerimiento de 15 de abril de 2010, de documentación para la tramitación de su solicitud de subvención a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa Promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.- Expte. 09-38/05384.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Samuel Rodrigo Cardona Aramayo, del requerimiento de fecha 15 de abril de 2010, y número de registro 234491, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación preceptiva para la tramitación de subvenciones del programa promoción del empleo autónomo.

En relación con su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2009, presentada en estas dependencias el día 17 de septiembre de 2009, con el número de registro de entrada 1230633, a los efectos de acoger-

se a la subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº 136, de 7.6.07), se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente ante este organismo una copia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- Certificado positivo de estar al corriente con los pagos a la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En la consulta realizada por este Organismo aparece: “Tiene reclamaciones de deuda vigente”.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2010.- La Jefa de Sección de Promoción de la Economía Social I, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.